

34:37
A37 t
2-61

Tablas de equivalencias y correspondencia



Segunda Edición



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Educación
Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios

Tablas de equivalencias y correspondencia

SEGUNDA EDICION / Noviembre 2003

*"El reconocimiento de estudios
realizados en el exterior constituye
un mecanismo de proyección regional,
continental y universal de nuestro
Sistema Educativo Nacional"*



Índice

Presentación	7
1- Introducción	9
2- Marco Normativo y Principios Generales del Sistema Educativo Argentino	13
3- Estructura del Sistema Educativo Argentino	15
4- Equivalencias y correspondencia:	
Agentes que otorgan las Convalidaciones y Equivalencias	17
5- Régimen de Equivalencias - Tablas de Equivalencias y Correspondencia.....	19
6- Resolución MECyT N° 475/02	21
7- Convenios y Acuerdos de Reciprocidad de Estudios	
de Nivel Primario o Medio (o sus equivalentes)	
para proseguir estudios superiores	23
8- Normativa Específica	27
9-Tablas de equivalencias y correspondencia	31



Autoridades

PRESIDENTE DE LA NACIÓN

Dr. Nestor KIRCHNER

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Lic. Daniel FILMUS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Prof. Alberto SILEONI

SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Dr. Juan Carlos PUGLIESE

SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Ing. Tullio DEL BONO

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. Alejandro MORDUCHOWICZ

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Domingo DE CARA

DIRECTOR NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Lic. Miguel G. VALLONE

DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

Prof. María Carmen BELBER



Presentación Tablas de Equivalencias y Correspondencia

SEGUNDA EDICIÓN

En el mes de abril del corriente año se publicó la primera edición de las "Tablas de equivalencias y correspondencia", trabajo que involucraba un análisis comparativo de los diferentes sistemas educativos nacionales y que fuera elaborado por la Secretaría de Educación, a través de la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios, actualmente designado como Departamento.

El presente documento pretende constituirse en una herramienta ágil y sencilla que facilite a las autoridades educativas, a los técnicos, a los directivos y a los docentes, la resolución de los problemas vinculados a la creciente migración de los alumnos y a las continuas modificaciones de las estructuras educativas de los diferentes países, procurando la rápida inserción en el sistema, evitando la pérdida de tiempo escolar y el elevado costo social que esto ocasiona.

La primera edición, distribuida entre las autoridades educativas de las provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se ha agotado. Por otro lado, desde distintos rincones de nuestro país se solicitan nuevos ejemplares. Con el objetivo de responder a esa demanda, y con el convencimiento de que el esfuerzo presupuestario que implica se ve ampliamente justificado por su utilidad, la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, tiene la satisfacción de presentar esta nueva edición, corregida, de las "Tablas de Equivalencias y Correspondencia", en aras de articular esfuerzos para lograr una educación de calidad para todos.

Prof. María Carmen Belber

Departamento de Validez Nacional
de Títulos y Estudios

Prof. Alberto Sileoni

Secretario de Educación

1- Introducción

Las Tablas de equivalencias y correspondencia entre los estudios de Nivel Primario y de Nivel Medio (o sus equivalentes) realizados en el exterior y los que se brindan en nuestro país, procuran facilitar la movilidad horizontal y vertical de los alumnos, dentro de los diferentes ciclos y regímenes, a nivel nacional e internacional.

Este trabajo tiene como principales objetivos:

- a) Brindar asistencia técnica a las autoridades educativas provinciales que, en reiteradas oportunidades, por falta de información precisa y actualizada, tienen dificultades en matricular a alumnos de Nivel Primario o de Nivel Medio (o sus equivalentes) que hubieren cursado estudios parciales en el extranjero, sin haber logrado el correspondiente título en el país de origen.
- b) Ofrecer información sencilla y concreta sobre un régimen de equivalencias que permita a los directivos de las escuelas resolver en forma rápida (“ad referendum” de lo que determine cada organismo provincial competente) las diversas situaciones de alumnos procedentes del extranjero y su correcta ubicación provisoria o definitiva en el curso que corresponda, evitando inconvenientes que perjudiquen a los educandos en su matriculación.

La presente publicación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuadra en los términos de la Ley Federal de Educación N° 24.195, artículo 53, incisos i) y l), al constituirse en un servicio de apoyo y asistencia técnica a las Autoridades Educativas de las Jurisdicciones y al compendiar las normas generales sobre equivalencias, equiparación y correspondencia de estudios, entre los cursados en el extranjero y en nuestro país.

Este material ha sido elaborado por la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios, creada por Resolución MECyT N° 475/02, dependiente de la Secretaría de Educación, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y que tiene entre otras funciones las de: analizar los sistemas educativos extranjeros y actualizar periódicamente las Tablas de Equivalencias; tramitar y convalidar la equivalencia de estudios extranjeros terminales de Educación General Básica, de Educación Polimodal o sus respectivos equivalentes; y asistir técnicamente a las provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en lo relativo al reconocimiento de estudios extranjeros incompletos.



Sobre un sistema de equivalencias de estudios

El proceso de organización y difusión progresiva de los sistemas escolares de los distintos países y la consiguiente relación de los mismos en el mundo de la "Educación Comparada" ha sido originado por los movimientos poblacionales que han incidido en la instalación de una corriente de trasladados y tránsito -no sólo de una localidad a otra, ni de una provincia a otra sino de un país a otro-, repercutiendo en la movilidad de los niños y jóvenes, principalmente en edad escolar.

Este traslado frecuente (que se ha acrecentado en la cantidad y en el carácter o condición de las personas movilizadas), y la necesidad de una integración al nuevo medio en el que se instalarán los estudiantes, hace imprescindible convenir entre partes, o disponer según corresponda, la mecánica de tránsito de un establecimiento a otro, de una modalidad a otra, y de un país a otro, con lo que se va delineando todo un sistema que se ha dado en llamar convalidaciones, reválidas y/o equivalencias de estudios.

En consonancia con lo expresado, se entiende por equivalencia de estudios, tanto el procedimiento por el cual se establece el "modus operandi" para autorizar el ingreso de un alumno en un curso u otro, en un nivel u otro de estudios, en relación a los cursados en el país del cual proviene, como a toda normativa que da fundamento al sistema.

Al hacer referencia a títulos, ya está demostrado que el proceso está vinculado a los estudios terminales más que a los estudios parciales, y que mucho tienen que ver con el reconocimiento de estudios realizados en otro ámbito.

Ambos procesos, tanto los estudios terminales como los parciales, han dado siempre lugar a un verdadero código que resulta de la acumulación de una innumerable suma de instrumentos legales, tales como: leyes, decretos, resoluciones, dictámenes, disposiciones, circulares, etc.

Toda esta normativa configuró una densa trama que no siempre facilitó el pasaje de los alumnos, por no contarse con un conjunto de Tablas de Equivalencias y Correspondencia que se fueran actualizando en forma periódica y sistemática.

Hasta la sanción de la Ley Federal de Educación se contaba con una escasa información básica que permitiera seleccionar un marco de referencia en el cual poder encuadrar una propuesta de Sistema de Equivalencias que reuniera las condiciones necesarias de sencillez, agilidad y facilidad de aplicación, que condujera a una rápida tramitación.

Según la mayoría de los instrumentos legales aplicados hasta el día de hoy, la responsabilidad de la resolución o de la aplicación era, casi siempre, de alguna de las Direcciones Nacionales o del Consejo de Educación Técnica existentes.

La Transferencia de los Servicios Educativos a las Jurisdicciones y la consecuente tendencia a aplicar planes diferentes a los actualmente en marcha, trae aparejada la necesidad de disponer de tablas o pautas para resolver con idoneidad y rapidez los casos que se presenten.

Un Régimen o Sistema de equivalencias presupone varias instancias, como la articulación de objetivos bien definidos, la permanente recolección de datos de los Sistemas Educativos en el Exterior y la determinación de formas de trabajo que faciliten su comprensión y aplicación a nivel escolar posibilitando el acceso, permanencia, movilidad y egreso de todos



Tablas de equivalencias y correspondencia

los niños y jóvenes extranjeros y argentinos que realizaron estudios en el exterior y quieren incorporarse hoy a nuestro Sistema Educativo Nacional.

Para proceder a la actualización de las Tablas de Equivalencias y Correspondencia se ha contado con la documentación suministrada por distintas Representaciones extranjeras acreditadas en nuestro país y por los Consulados argentinos en el extranjero. También se ha contado con el apoyo incondicional de la Dirección Nacional de Cooperación Internacional y del Área de Cooperación Educativa de la Dirección General de Asuntos Culturales de la Cancillería Argentina, que se encuentra en permanente comunicación con todas las Representaciones Argentinas en el exterior.

Se ha solicitado a todos los países una cartilla con los siguientes datos: estructura educativa primaria y media; sistema de evaluación y promoción; validez de títulos de nivel medio de todas las modalidades y su acceso a la Universidad; exigencias de legalización, etc.

La permanente actualización de la información, conforme a las transformaciones educativas que se vienen gestando en el exterior, es la que permite ir resolviendo las diversas solicitudes de equivalencias que se presentan.

2- Marco Normativo y Principios Generales del Sistema Educativo Argentino

El Sistema Educativo, por su carácter público, por la responsabilidad del Estado (la Nación y las Jurisdicciones) en la formación de todos los ciudadanos que habitan este suelo, así como por el respeto del principio de calidad y criterio de equidad establecidos por la Ley Federal de Educación N° 24.195, requiere de un conjunto de normas que garanticen su funcionamiento general y su desenvolvimiento institucional. Por ello la normativa resulta pedagógicamente relevante en cuanto formaliza decisiones que, de manera directa o indirecta, se imparten en todas y cada una de las instancias de la vida escolar como asimismo en todos los niveles del Sistema Educativo, durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

La transformación de la educación en nuestro país, orientada por la implementación de la Ley Federal de Educación, pretende avanzar y perfeccionar un Sistema Educativo Federal, con una transparente distribución de funciones y responsabilidades entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El marco legislativo que rige y orienta el nuevo Sistema Educativo argentino está conformado por:

- 2.1- **Constitución de la Nación Argentina:** Sancionada el 22-08-94, capítulo 4º, artículo 79, inciso 19: “...Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna....”
- 2.2.- **Ley N° 24.049**, sancionada el 06-12-91, facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las Provincias y a la Municipalidad de Buenos Aires los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el CONET, así como también las facultades y funciones que se ejercen sobre los establecimientos privados reconocidos. La ejecución de este proceso se inició en enero de 1992. Esta ley es la que dio lugar al programa de Transferencia de los Servicios Educativos de nivel medio.
- 2.3.- **Ley Federal de Educación N° 24.195**, sancionada el 14-04-93, es la que regula el derecho constitucional de enseñar y aprender, para su ejercicio en todo el territorio argentino, establece los objetivos de la educación en tanto bien social y responsabilidad común, instituye las normas referentes a la organización y uni-



dad del Sistema Nacional de Educación y señala el inicio y la dirección de la paulatina reconversión para la continua adecuación a las necesidades nacionales dentro de los procesos de integración (artículo 1º).

2.4.- Ley de Educación Superior N° 24.521, sancionada el 20-07-95, es la que dispone que “el Estado, al que le cabe la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de Educación Superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese Nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas” (artículo 2º). Señala, además, que “están comprendidas dentro de la presente Ley las Instituciones de Formación Superior, sean universitarias o no, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del Sistema de Educación de la Nación regulado por la Ley N° 24.195 (artículo 1º)”.



3- Estructura del Sistema Educativo Argentino

Nuestro Sistema Educativo se encuentra en una etapa global de transformación en todos sus Niveles de enseñanza, como consecuencia de la implementación gradual y progresiva de la Ley Federal de Educación. Este proceso de cambio afecta tanto a la Estructura como a los Contenidos Básicos Comunes, a los diseños curriculares y a la reorganización de las instituciones educativas.

La nueva estructura, establecida por la Ley Federal de Educación, está integrada por:

- a. **Educación Inicial**, constituida por el jardín de infantes para niños/as de 3 a 5 años de edad, siendo obligatorio el último año.
- b. **Educación General Básica**, obligatoria, de 9 años de duración a partir de los 6 años de edad, entendida como una unidad pedagógica integral y organizada en ciclos, según lo establecido en el artículo 15.
- c. **Educación Polimodal**, después del cumplimiento de la Educación General Básica, impartida por instituciones específicas, de tres años de duración como mínimo.
- d. **Educación Superior**, profesional y académica de grado, luego de cumplida la Educación Polimodal; su duración es determinada por las instituciones universitarias y no universitarias, según corresponda.
- e. **Educación Cuaternaria**

Correspondencia entre la antigua y la nueva estructura educativa de nuestro país

Teniendo en cuenta que durante algún tiempo coexistirán la antigua y la nueva estructura educativa, el Consejo Federal de Cultura y Educación, a través de la Resolución N° 41/95, resolvió las equivalencias de estudios en base a la correspondencia de los años de escolaridad, que fueron consignadas en el artículo 3º del Decreto N° 1276/96 y que se aprecian en la Tabla siguiente:

Tablas de equivalencias y correspondencia

Estructura Ley Nº 24.195	Estructura Anterior
1º año EGB 1	1º grado primario
2º año EGB 1	2º grado primario
3º año EGB 1	3º grado primario
4º año EGB 2	4º grado primario
5º año EGB 2	5º grado primario
6º año EGB 2	6º grado primario
7º año EGB 3	7º grado primario
8º año EGB 3	1º año secundario
9º año EGB 3	2º año secundario
1º año POLIMODAL	3º año secundario
2º año POLIMODAL	4º año secundario
3º año POLIMODAL	5º año secundario

La tabla de correspondencia que precede, encuadrada en el Sistema Educativo Argentino, permite analizar un Sistema de Equivalencias y Correspondencia entre estudios extranjeros y los de nuestro país, de fácil instrumentación y aplicabilidad para todas las jurisdicciones, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley Federal de Educación, en cuanto a los intereses y expectativas de los educandos y de la comunidad.

4- Equivalencias y correspondencia: Agentes que otorgan las Convalidaciones y Equivalencias

Conforme al artículo 53, inciso I) de la Ley Federal de Educación es competencia del Ministerio específico: “*dictar las normas sobre convalidación de títulos y certificados de estudios en el extranjero*”. Conforme a ello, el acto administrativo de las acciones destinadas a convalidar los estudios completos de Nivel Medio (o Polimodal) se llevan a cabo en el Ministerio de referencia a través de la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios, del ámbito de la Secretaría de Educación, que es la encargada de garantizar una permanente actualización de los Sistemas Educativos de todos los países.

Las Equivalencias se otorgan para estudios parciales de cursos completos; es decir, para permitir su acceso a un determinado curso del mismo Nivel de Enseñanza que el cursado en el Establecimiento del cual se proviene.

Se denomina asignatura de Equivalencia a aquella asignatura complementaria que debe rendir el alumno que, habiendo completado satisfactoriamente el nivel de estudios y proveniente de un país que no ha formalizado un Acuerdo o Convenio de Reconocimiento mutuo de certificados de estudios de Nivel Primario o Medio (o sus denominaciones equivalentes), no puede acceder a la Convalidación directa.

Las “asignaturas complementarias” de equivalencias que deberá rendir el postulante son las corrientemente denominadas “asignaturas de Formación Nacional” y, justamente, son las indicadas como complementarias en el Decreto Ley N° 16.737/57.

La aprobación de este Decreto Ley significó la agilización del trámite y facilitó la matrículación inmediata de los alumnos, por cuanto no consideraba cada asignatura de cada plan en particular, como se hacía con anterioridad a su dictado, sino más bien la característica del plan, la escolaridad de los años cursados y aprobados por los interesados, su grado de madurez y los años de escolaridad que le faltaban cumplir en el país de origen.

Las asignaturas complementarias de Formación Nacional establecidas por el Decreto-Ley N° 16.737/57 son: Historia Argentina, Geografía Argentina, Instrucción Cívica, Educación Democrática (o su equivalente), Castellano, Literatura Argentina y Americana, correspondiente a los cursos anteriores a los que se inscribe el alumno. Serán eximidos del examen de Castellano quienes hayan cursado estudios en países de habla hispana y tengan esa asignatura aprobada.

Estas asignaturas se rendían, oportunamente, conforme a programas especiales elaborados por el Ministerio de Educación abarcando uno o más cursos, según correspondiera, de acuerdo con el curso en que se hubiera matriculado el interesado.



En la actualidad, dichos programas deben ser reformulados por las autoridades educacionales de cada jurisdicción, en cuanto a la denominación de los espacios curriculares que correspondieren y los Contenidos Básicos Comunes aprobados.

Le corresponde a las autoridades educacionales jurisdiccionales, entre otras atribuciones, la de aplicar las normas generales sobre equivalencias de títulos y de estudios parciales cursados en el exterior a fin de:

- a) facilitar la inserción en nuestro Sistema Educativo a los alumnos provenientes del extranjero con estudios parciales aprobados
- b) ubicar inmediatamente –en el curso que correspondiere del Nivel– al alumno que haya cursado y aprobado en su país de origen estudios parciales, y desea completar dicho Nivel en nuestro país. En este caso, las Direcciones Generales de Enseñanza de las distintas Jurisdicciones arbitrarán los instrumentos necesarios para que la matriculación del estudiante se lleve a cabo en cada establecimiento en forma correcta y en el menor tiempo posible.



5- Régimen de Equivalencias - Tablas de Equivalencias y Correspondencia

El Régimen de Equivalencias de estudios con planes extranjeros es un compendio de normas y procedimientos que se utilizan para encuadrar en un determinado plan de estudios y curso correspondiente a un estudiante que haya realizado estudios parciales en el extranjero, a la par que prestan una eficaz ayuda técnica a las Direcciones Generales de Enseñanza como a los Directores de Establecimientos Educativos, en el sentido de orientar a los jóvenes de nuestro país que, por distintas razones, deben trasladarse al exterior y proseguir allí sus estudios, en un país que pueda o no contar con un Convenio de Reciprocidad Educativa.

En estos momentos, un Régimen de Equivalencias de estudios extranjeros adquiere dimensiones de relevante importancia debido a la transferencia de escuelas nacionales a las provincias (Ley N° 24.049) y en base a la implementación de la Ley Federal de Educación (Ley N° 24.195), que es un proceso aún en desarrollo, por lo que la presentación de este marco referencial debe hacerse dentro del entorno del Sistema Educativo Anterior (S.E.A.) y de la Estructura Ley N° 24.195

La palabra equivalencia procede del latín *aequivale*, que significa ser una cosa igual a otra en valor, potencia o eficacia. Esto quiere decir que, para establecer las equivalencias de estudios, hay que analizar si los estudios aprobados por planes extranjeros son iguales o equivalentes en nivel a los similares argentinos.

Confección de las Tablas

Con respecto a la confección de las Tablas, por el uso y costumbre se han constituido en el marco legal permanente. En la práctica, se les ha otorgado una función de asesoramiento y orientación de enorme credibilidad en el momento de tener que resolver, con cierta inmediatez, el Pase de un alumno de otro país al nuestro o viceversa. Esta situación es la que sirve de demanda desde las esferas educacionales provinciales, máxime en un momento histórico en el que numerosos países han cambiado ya su vieja estructura educativa o están en un proceso de implementación gradual como el nuestro, en el que conviven el S.E.A. (Sistema Educativo Anterior) y la aplicación de la Ley N° 24.195.

La correcta y oportuna utilización de estas Tablas de Equivalencias y Correspondencia por parte de las autoridades educativas, será de su exclusiva responsabilidad. El servicio que ellas presten, favorecerá –significativamente- al cumplimiento de asistencia técnica que este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación se ha comprometido –por Convenio- llevar a cabo a las Provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento del proceso de descentralización que aprobara la Ley N° 24.049.



Interpretación y lectura de las Tablas

Los diagramas que se presentan muestran la estructura educativa del país extranjero y la estructura escolar del nuestro, en este último caso, teniendo en cuenta la correspondencia entre la antigua y la nueva estructura.

Para su mayor comprensión es preciso considerar sus dos niveles: Primario o Educación General Básica y Medio o Polimodal.

Para la lectura de las Tablas se procederá de la siguiente forma:

- Sobre el margen izquierdo se encuentra ubicado el país de origen del cual procede el alumno, con sus respectivos ciclos, especificando los años y/o cursos en que se subdivide el nivel primario o básico (Educación General Básica) y la enseñanza media o secundaria (Polimodal).
- Sobre la derecha está ubicado el correspondiente detalle de la República Argentina mostrando ambas estructuras (la anterior y la estructura Ley N° 24.195)
- En los casos de equivalencias de estudios parciales deben tenerse presentes las correlaciones por año o curso, totalmente aprobados en el exterior, con el correspondiente a nuestro país, en una lectura horizontal de la Tabla.

Los traslados que se produzcan durante los “años de escolaridad” del Nivel, tendrán este tratamiento de manera tal que, ubicado el año de correspondencia en nuestro país (margen derecho de la Tabla) con el último curso aprobado por el interesado en el exterior, se lo podrá inscribir en el curso inmediatamente superior siempre y cuando se hayan satisfechos los requisitos de legalización y traducción que requiere la documentación probatoria.

De no haber suscripto Convenio de Recíprocidad y no mediar normativa unilateral (Decreto o Resolución Ministerial) el candidato deberá rendir por equivalencias las asignaturas de Formación Nacional que correspondieren en base a los años o cursos precedentes a aquel en el cual se inscribe.

- En los casos de equivalencias por Nivel terminado, los alumnos que proceden de países con los cuales no obra Convenio de Recíprocidad, deberán tramitar su solicitud para rendir las asignaturas de equivalencias ante las autoridades de la respectiva jurisdicción y, por el contrario, aquellos que procedan de países con los cuales el nuestro haya suscripto Convenio de Recíprocidad y Reconocimiento de Títulos de Nivel Medio, deberán presentar su documentación ante la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación
- En todos los casos la documentación deberá estar correspondientemente legalizada y traducida por traductor público de registro conforme a la Ley N° 20305, art. 6º

Para el caso de aquellos alumnos que procedan de países extranjeros que no sean de lengua hispánica oficial, cada jurisdicción establecerá la forma en que deberán ser evaluados en el dominio del idioma nacional, para favorecer su inserción en el Sistema y en sus establecimientos educativos.

Por último, es importante aclarar que, si bien en algunos países existen diferentes tipos de educación secundaria, se ha optado, en el presente trabajo, por consignar aquellos que permiten la prosecución de estudios superiores.

6- Resolución MECyT N° 475/02

Se transcribe a continuación parte de la Resolución MECyT de creación de la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios, con algunas de sus principales funciones:

"VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, los Decretos PEN N° 1276/96, 03/00, 353/02, 355/02 y 357/02, y la Resolución Ministerial N° 80/00, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 53, incisos c) y l) de la Ley N° 24.195 el Ministerio de Educación de la Nación debe dictar las normas generales sobre las equivalencias de títulos y de estudios, y sobre la revalidación de títulos y certificados de estudios realizados en el extranjero.

Que por el Decreto PEN N° 1276/96 el Ministerio de Educación de la Nación es quien debe otorgar la Validez Nacional a los estudios cursados y a los títulos obtenidos en establecimientos de enseñanza pública de gestión estatal y de gestión privada.

Que por Decreto PEN N° 355/02 corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero.

Que por Decreto PEN N° 357/02 corresponde a la Secretaría de Educación entender en la aplicación de las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, emanadas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y establecer la validez de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación....

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE...**

ARTÍCULO 3º: Asignar a la Unidad de Validez Nacional de Títulos y Estudios las siguientes funciones...:

- c) *Tramitar y convalidar la equivalencia de estudios extranjeros terminales de Educación General Básica o su equivalente, de Educación Polimodal o sus respectivos equivalentes.*
- d) *Analizar los sistemas educativos extranjeros y actualizar periódicamente las Tablas de Equivalencias.*

Tablas de equivalencias y correspondencia



- e) Asistir técnicamente a las provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en lo relativo al reconocimiento de estudios extranjeros incompletos.
- f) Intervenir en la reválida de títulos extranjeros de Nivel Terciario no Universitario (Tecnicaturas)
- i) Acreditar Nivel y Validez Nacional de los Títulos de los niveles Medio y Terciario No Universitario del país y del exterior para la prosecución de Estudios Superiores en el país y en el exterior....”

7- Convenios y Acuerdos de Reciprocidad de Estudios de Nivel Primario o Medio (o sus equivalentes) para proseguir estudios superiores

■ BOLIVIA

Ley 25.024 – Sancionada el 23-09-1998

“Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Reconocimiento de Certificados y Títulos de Estudios de Nivel Primario y Secundario o sus Denominaciones Equivalentes entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, suscripto en La Paz-República de Bolivia-, el 19 de noviembre de 1996, que consta de diez (10) artículos y un (1) anexo, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.”

■ CHILE

Ley 24.338 - Sancionada el 9-06-1994 – B.O. 11-07-1994

“Artículo 1º: Apruébase el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile relativo al Reconocimiento y Homologación de Certificados de Estudios y de Egreso de Instituciones Educacionales de Nivel Primario o Básico y Secundario o Medio, suscripto en Santiago (República de Chile) el 31 de julio de 1992, que consta de un (1) Anexo y una (1) Nota, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.”

■ COLOMBIA

Ley 24.324 - Sancionada el 11-05-94 – B.O. 17-06-1994

“Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación Primaria, Media y Superior entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Colombia, suscripto en Buenos Aires, el 3 de diciembre de 1992, que consta de diez (10) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.”

■ ECUADOR

Ley 18.277 - Sancionada y Promulgada el 10-07-1969 – B.O. 30-07-1969

Artículo 1: Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Ecuador, firmado en Buenos Aires, el 1 de julio de 1965.



“Acuerdo de Canje de Notas sobre Reconocimientos de Estudios Primarios y Secundarios con Ecuador, suscripto en Quito el 13-05-1993”.

■ ITALIA

Ley 25.135 - Sancionada y Promulgada el 4-08-1999.

Aprobación de un Acuerdo con Italia sobre Reconocimiento de Títulos de Nivel Básico y Medio

“Artículo 1: Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana sobre el Reconocimiento de los Títulos y Certificados de Estudios de Nivel Básico y Medio o sus Denominaciones Equivalentes, suscripto en Bolonia – República Italiana- el 3 de diciembre de 1997 que consta de siete (7) artículos y dos (2) anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.”

■ MERCOSUR (BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY)

Ley 24.676 -Sancionada el 14-08-1996, Promulgada 9-09-1996- B.O. 10-09-1996

Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico, suscripto con Brasil, Paraguay y Uruguay.

“Artículo 1: Apruébase el Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico, suscripto entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en Buenos Aires, el 5 de agosto de 1994, que consta de nueve (9) artículos y un (1) anexo, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley.”

Resolución Ministerial N° 459/96 (29-02-1996)

“Artículo 1: Modificar el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 20 del 02-01-95 por el siguiente texto: “reconocer que la matriculación de los alumnos provenientes de los países del Mercosur, se equipará en base a las distintas situaciones académicas originadas en función de la tabla comparativa de años de escolaridad insertada en el Anexo 1 que integra el Acta N° 8/95 de la Reunión de Ministros de Educación de los países signatarios del trabajo del Mercado Común del Sur, celebrada el 30-11-95 en la ciudad de Montevideo, que se agrega como Anexo 1 de la presente Resolución y tenga como referente al País Parte del Brasil.

Artículo 2º: Mantener en total vigencia los artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 20 del 02-01-95”.

Resolución Ministerial N° 20/95 (02-01-1995)

“Artículo 1º: Ampliar los términos del art. 2º de la Resolución Ministerial 2143/94 de conformidad con lo expresado en el art. 53º, inc .I) de la Ley Federal de Educación (Ley N° 24.195) por lo que se reconoce como equivalente al Bachillerato Argentino, el título de igual carácter expedido por las autoridades educativas de los países que integran el Mercosur: Brasil, Paraguay y Uruguay, sin obligación de rendir las asignaturas de formación nacional, de todas las modalidades con excepción de la técnica.

Artículo 2º: Reconocer los estudios parciales en cualquiera de los Países Parte a fin de permitir la prosecución de los mismos, sin obligación de rendir las asignaturas de formación nacional, pero sí las específicas, en el caso de optar por un plan de carácter contable o técnico, siempre que dichas asignaturas no los hayan aprobado en el país de procedencia".

■ PARAGUAY

Ley 24.337 - Sancionada el 09-06-1994 – B.O. 08-07-1994

"Artículo 1º: Apruébase el Protocolo Adicional sobre Reconocimiento de Estudios entre la República Argentina y la República del Paraguay, suscripto en Asunción (República del Paraguay) el 30 de octubre de 1992, que consta de seis Artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley."

■ PERÚ

Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio o sus Denominaciones Equivalentes (12-08-1998)

"La República de Argentina y la República de Perú, en virtud de lo establecido en el Artículo III, del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa entre la República de Argentina y la República de Perú, del 10 de noviembre de 1994, acuerdan:

Artículo 1º: Reconocimiento de estudios completos.

A los efectos de la prosecución de estudios superiores, cada Parte reconocerá los estudios completos de educación primaria y media o sus denominaciones equivalentes, cursados en el territorio de la otra Parte, y otorgará validez a los certificados que los acrediten, expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas por la otra Parte, y que cumplan con los procedimientos de seguridad documental vigentes en cada una de ellas.

Artículo 2º: Reconocimiento de estudios incompletos.

Los estudios de los niveles primario o medios realizados en forma incompleta, serán reconocidos a los efectos de la prosecución de estudios en las mismas condiciones establecidas en el Artículo 1º."

■ VENEZUELA

Ley N° 25.258 – Sancionada el 25-06-00 – B.O. 27-07-02

"Artículo 1º: Apruébase el Convenio sobre Reconocimiento de Certificados de Estudios Completos de Educación Básica y Media o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y la República de Venezuela, suscripto en Buenos Aires, el 17 de junio de 1998, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente Ley."

■ ESPAÑA

Ley N° 19.162 – Sancionada y Promulgada el 04-08-1971 – B.O. 11-08-1971

"Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural, suscripto entre los Gobiernos de la República Argentina y el Estado Español, el 23 de marzo de 1971."



Resolución Ministerial N° 367/98 – 24-02-1998

“Artículo 1º: Aprobar la Tabla de Equivalencias y Correspondencia de los Sistemas Educativos de la República Argentina y del Estado Español inserta en el Anexo de esta Resolución.

Artículo 2º: Recomendar a los Gobiernos Educativos de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a encuadrar dentro de la Tabla de Equivalencias y Correspondencia, el pasaje de alumnos que habiendo cursado estudios de nivel medio en España, desean proseguirlos en nuestro país o viceversa.”

Ley N° 25.604

“Artículo 1º: Apruébase el Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de España, referido a la modificación del Artículo 2º del Convenio de Cooperación Cultural de 1971, suscripto en Buenos Aires por Notas del 16 de enero del 2001 y del 6 de marzo del 2001, cuya copia autenticada forma parte de la presente Ley.”

■ MÉXICO

Ley N° 25.092 – Sancionada el 21-04-1999 – B.O. 21-05-1999

“Artículo 1º: Reconocimiento de Estudios Completos

1.- Cada Parte reconocerá los estudios completos, cursados en el territorio de la otra Parte, de Educación Primaria y Media en el caso de Argentina, y Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato en el caso de México, excluyendo los títulos técnicos que den acceso al ejercicio de una profesión, y otorgará validez a los certificados que los acrediten, expedidos por las Instituciones oficialmente reconocidas por la otra Parte.

2.- Dicho reconocimiento se realizará para los efectos de la prosecución de estudios, de acuerdo con la tabla de equivalencias que, como Anexo, es parte integrante del presente Convenio.

Artículo 2º: Reconocimiento de Estudios Incompletos

1.- Los estudios de los Niveles Primario o Medio No Técnico realizados en forma incompleta en Instituciones de cualquiera de las Partes, serán reconocidas por la Otra a fin de permitir su prosecución.

2.- Este reconocimiento se efectuará sobre la base de equivalencias aludida, la que podrá ser complementada oportunamente por una tabla adicional que permitirá equiparar las distintas situaciones académicas originadas por la aplicación de los regímenes de evaluación y promoción de cada una de las Partes”.

8- Normativa Específica

■ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 41/00: Estudiantes que usufructuaron becas de intercambio

“VISTO, la Resolución Ministerial N° 1694/86, la N°248/88 y el Expediente N° 4700/00 de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1694 del 1 de Julio de 1986 se autoriza la convalidación del Bachillerato Argentino a los alumnos de nuestro país que fueron becados por instituciones tales como American Field Service, Youth for Understanding, Lions, Rotary Club y similares, que hayan completado el último año de estudios en el exterior, con la sola presentación del respectivo certificado o diploma de graduación debidamente legalizado y traducido al Castellano.

Que por Resolución N° 248 del 18 de febrero de 1988, se ampliaron los términos de la Resolución Ministerial N° 1694, a fin de permitir la convalidación del Bachillerato Argentino en todas sus modalidades, a los alumnos de nuestro país que fueran becados por instituciones internacionales y que hayan completado el último año de estudios en el exterior.

Que por expediente N° 4.700/00 se analiza la situación de los alumnos argentinos que, becados por organismos internacionales completan el último año de estudios en el exterior.

Que se hace necesario facilitar, a su regreso, la inserción en el Sistema Educativo Argentino.

Que el beneficiario de la beca de Intercambio deberá haber aprobado el 4º año de estudios de Nivel Medio o el 2º año del Polimodal.

Que para cumplir los doce (12) años de escolaridad, establecidos en el artículo 10, incisos b) y c) de la Ley N° 24.195, Ley Federal de Educación, es imprescindible completar el nivel medio en el país receptor.

Que el artículo 2º del Decreto N° 1276/96 establece como uno de los fundamentos en los que se sustenta la Validez Nacional de estudios y títulos, la escolaridad cumplida, la que debe conformarse a la estructura de niveles y ciclos del Sistema Educativo Nacional.

Que la convalidación de los estudios del último año del nivel medio cursados en el extranjero se realizará ante la presentación del certificado o diploma de graduación que acredite la habilitación para proseguir estudios Superiores.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 101/85, modificado por la Ley N° 25.233, y atento al inciso a) del artículo 53 de la Ley Federal de Educación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar al Nivel Medio Argentino los estudios realizados por alumnos de nuestro país becados por Instituciones tales como Rotary Club, American Field Service, Youth For Understanding, Lions y similares, correspondientes al último año del Sistema Educativo del país receptor y que lo habilite para proseguir Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el becario deberá presentar para obtener la convalidación la siguiente documentación: a.- certificado analítico y diploma de graduación debidamente legalizado y traducido por Traductor Público Nacional, con todas las certificaciones y legalizaciones del país de procedencia y las correspondientes al orden nacional; b) acompañar el certificado de estudios de lo cursado en nuestro país en los años anteriores y la aprobación total del anteúltimo año de estudios de nivel medio.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente Resolución Ministerial entrará en vigencia para aquellos alumnos que usufructúen su beca en el exterior a partir del período escolar 2001-2002.

ARTÍCULO 4º.- Derogar las Resoluciones N° 1694/86 y N° 248/88.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las Instituciones mencionadas en el artículo 1º, a todas las Jurisdicciones Provinciales y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cumplido, archívese.

■ RESOLUCIÓN N° 120/01: Argentinos e hijos de argentinos

"VISTO la situación de los ciudadanos argentinos y sus hijos, quienes habiendo completado estudios de nivel medio o sus equivalentes en un país del exterior, desean proseguir estudios de nivel terciario, universitario o no, en nuestro país y,

CONSIDERANDO:

Que es numerosa la cantidad de ciudadanos argentinos que migran de nuestro país por razones de diversa índole: económicas, familiares, sociales, comerciales, etc,

Que muchos de los ciudadanos argentinos que han emigrado lo han hecho con su grupo familiar o lo han conformado en el extranjero, y que ellos y/o sus hijos, estos últimos, de nacionalidad argentina o no, han completado estudios de nivel medio fuera del país.

Que en la mayoría de los casos, al regresar a nuestro país desean iniciar estudios de nivel terciario, universitario o no, para completar su formación académica y capacitación profesional.

Que es política de este Gobierno Nacional favorecer el retorno de los ciudadanos argentinos que, por una u otra causa, se establecieron temporariamente en otros países.

Que resulta conveniente acreditar fehacientemente que los estudios cursados y aprobados en el exterior sean de nivel medio completo realizados en establecimientos oficiales o privados debidamente reconocidos por la máxima autoridad educativa del país de cursación, Que el artículo 53, inciso 1) de la Ley Nº 24.195 establece que el Ministerio de Cultura y Educación deberá dictar las normas generales sobre revisión de títulos y certificados de estudios en el extranjero.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 211 inc. 101 de la Ley de Ministerios t.o. por Decreto No 438/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convalidar a los ciudadanos argentinos y a sus hijos, los estudios de nivel medio completo cursados y aprobados en el exterior, acreditados fehacientemente por instituciones oficiales del país de cursación o privadas debidamente reconocidas en el mismo país, al solo efecto de proseguir estudios terciados, universitarios o no, sin obligación de rendir las asignaturas de formación nacional.

ARTICULO 2º. Dejar establecido que para tal convalidación, por tratarse de estudios completos de Nivel, deben iniciarse los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3º. Dejar aclarado que en el caso de los hijos extranjeros, de madre o padre argentino a los fines de la convalidación deberán acreditar además su filiación.

ARTICULO 4º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 263 del 11 de febrero de 1994.

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese y archívese."

■ LEY Nº 20.957: Diplomáticos

(sancionada el 22-05-75 y publicada en B.O. el 16-6-75)

"Artículo 90º: Los títulos otorgados por universidades extranjeras o establecimientos de enseñanza de nivel primario, secundario o terciario a los funcionarios del Servicio Exterior destinados en el extranjero, así como a los miembros de su familia, serán reconocidos en la República de acuerdo con las reglamentaciones de las universidades nacionales o de los organismos de conducción de la enseñanza de los respectivos niveles. Si los interesados no hubieran terminado sus estudios en el exterior, las universidades nacionales o los respectivos organismos reconocerán la validez de los estudios hasta el último curso completo aprobado en el extranjero.

Si los estudios seguidos no lo fueran por el sistema de cursos completos, se reconocerán las materias aprobadas en el extranjero que tengan su equivalente en el respectivo plan de estudios argentino. Igual criterio se seguirá si hubiera completado cursos en el extranjero, en el caso de que la correspondiente carrera esté organizada por materias en la República."



■ LEY N° 21.462: Fuerzas Armadas

(sancionada y promulgada el 22-11-76 y publicada en el B.O. el 26-11-76)

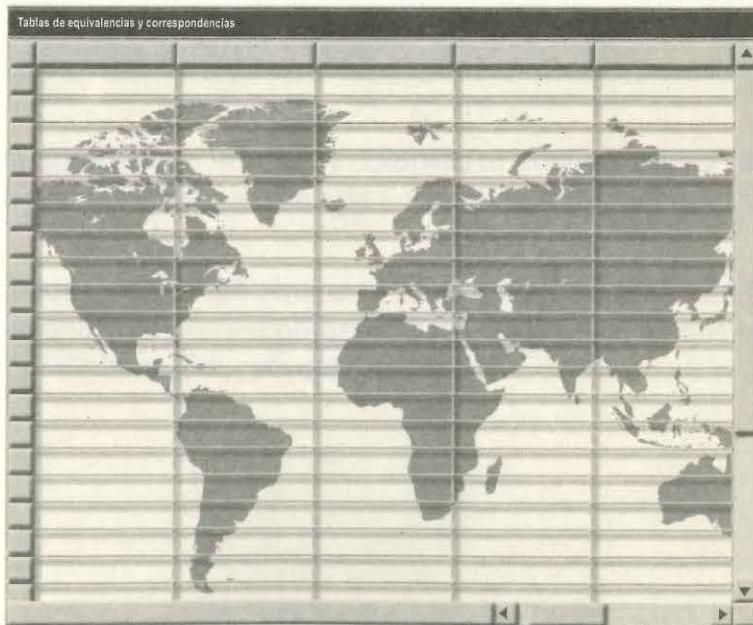
Por la presente se hace extensivo el régimen establecido en los artículos 90° y 92° de la Ley N° 20.957 al personal de las Fuerzas Armadas y funcionarios argentinos que, sin poseer estado diplomático, se encuentren cumpliendo misiones oficiales en el extranjero.

"Artículo 1°: Incorpórase al régimen del art. 90° de la Ley 20.957 en las condiciones del art. 92° de esa Ley el personal de las Fuerzas Armadas y funcionarios nacionales, provinciales, municipales o dependientes de organismos internacionales que cumplieren misiones oficiales en el extranjero".



9. Tablas de equivalencias y correspondencia

ALEMANIA	IRAN
ANDORRA	ISRAEL
ARMENIA	ITALIA
AUSTRALIA	JAMAICA
AUSTRIA	JAPON
BELGICA	KAZAJSTAN
BOLIVIA	KUWAIT
BOSNIA Y HERZEGOVINA	LAO
BRASIL	LETONIA
BULGARIA	LIBANO
CANADA	LITUANIA
CHILE	LUXEMBURGO
CHIPRE	MALASIA
COLOMBIA	MARRUECOS
COREA	MAURITANIA
COSTA RICA	MEXICO
CROACIA	NICARAGUA
CUBA	NORUEGA
DINAMARCA	NUEVA ZELANDA
ECUADOR	PANAMA
EGIPTO	PAKISTÁN
EL SALVADOR	PARAGUAY
EMIRATOS ÁRABES	PERU
ESCOCIA	POLONIA
ESLOVAQUIA	PORTUGAL
ESLOVENIA	REPÚBLICA CHECA
ESPAÑA	REPÚBLICA POPULAR
ESTADOS UNIDOS	CHINA
ESTONIA	RUMANIA
FEDERACIÓN RUSA	SINGAPUR
FILIPINAS	SIRIA
FINLANDIA	SUECIA
FRANCIA	SUIZA
GEORGIA	THAILANDIA
GRECIA	TRINIDAD Y TOBAGO
GUATEMALA	TUNEZ
HOLANDA	TURQUIA
HONDURAS	UCRANIA
HUNGRIA	URUGUAY
INDONESIA	VENEZUELA
INGLATERRA, GALES e IRLANDA DEL NORTE	VIET NAM
	YUGOSLAVIA
	ZIMBABWE



Alemania		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195
	Prim.	Secund.		
				Inicial (5 años)
1º	Escuela Básica <i>(Grundschule)</i>	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
7º		7º		7º año EGB
8º			1º	8º año EGB
9º	1º Ciclo		2º	9º año EGB
10º			3º	1º año Polimodal
11º			4º	2º año Polimodal
12º			5º	3º año Polimodal
13º	Ciclo Superior			

- Al finalizar el grado 13º, se rinde un examen final (Abiturprüfung) que, aprobado, permite el ingreso a estudios superiores.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el “Abiturprüfung”, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Alemania (Para Berlín y Brandenburg)		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Escuela Básica <i>(Grundschule)</i>	1º	*A partir de la Ley N° 24.195
2º		2º	1º año EGB
3º		3º	2º año EGB
4º		4º	3º año EGB
5º		5º	4º año EGB
6º		6º	5º año EGB
7º		7º	6º año EGB
8º	1º Ciclo Educación Secundaria <i>(Gymnasium)</i>		7º año EGB
9º			1º
10º			8º año EGB
11º			2º
12º			9º año EGB
13º	Ciclo Superior		3º
			1º año Polimodal
			4º
			2º año Polimodal
			5º
			3º año Polimodal

- Al finalizar el grado 13º se rinde un examen final (Abiturprüfung) que, aprobado, permite el ingreso a estudios superiores.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el “Abiturprüfung”, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Andorra		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Primera Enseñanza	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º	Segunda Enseñanza	7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º	Bachillerato	4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Armenia		Argentina	
		*Anterior	
	Prim.	Secund.	*A partir de la Ley Nº 24.195
		Inicial (5 años)	
		1º	1º año EGB
1º	Ciclo Elemental	2º	2º año EGB
2º		3º	3º año EGB
3º		4º	4º año EGB
4º		5º	5º año EGB
5º	Ciclo Fundamental	6º	6º año EGB
6º		7º	7º año EGB
7º			1º 8º año EGB
8º			2º 9º año EGB
9º	Ciclo Superior	3º	1º año Polimodal
10º		4º	2º año Polimodal
		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 10º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Australia (del Sur y el Territorio del Norte)		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley N° 24.195
Preparatoria		Prim.	Secund.
1º	Educación Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º	Educación Secundaria	1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- A los dos últimos años de la Educación Secundaria (Años 11º y 12º) se los denomina Bachillerato Superior. Para acceder a los estudios universitarios es necesario cumplir con el Bachillerato Superior y recibir el certificado de estudios correspondientes.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Australia (Capital, Nueva Gales del Sur, Victoria, Tasmania)		Argentina	
		*S. E. (a)	
		Prim.	Secund.
Preparatoria			Inicial (5 años)
1°	Educación Primaria	1°	1° año EGB
2°		2°	2° año EGB
3°		3°	3° año EGB
4°		4°	4° año EGB
5°		5°	5° año EGB
6°		6°	6° año EGB
7°	Educación Secundaria	7°	7° año EGB
8°		1°	8° año EGB
9°		2°	9° año EGB
10°		3°	1° año Polimodal
11°		4°	2° año Polimodal
12°		5°	3° año Polimodal

- A los dos últimos años de la Educación Secundaria (Años 11° y 12°) se los denomina Bachillerato Superior. Para acceder a los estudios universitarios es necesario cumplir con el Bachillerato Superior y recibir el certificado de estudios correspondientes.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12° y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Austria		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Escuela Primaria <i>(Grundschule)</i>	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
1º	Ciclo Básico	5º	5º año EGB
2º		6º	6º año EGB
3º		7º	7º año EGB
4º			8º año EGB
5º	Ciclo Superior		2º
6º			3º
7º			4º
8º			5º
			3º año Polimodal

- Al finalizar la Escuela Secundaria de Enseñanza General, el estudiante debe aprobar un examen general llamado “Reifeprüfung” (prueba de madurez) para que le sea otorgado el título de Bachiller correspondiente. Una vez aprobado dicho examen, el alumno tiene acceso a la universidad.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 8º y obtenido el respectivo Título de Bachiller, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Bélgica			Argentina	
			*Anterior	
			Prim.	Secund.
				Inicial (5 años)
1º	Nivel Primario		1º	
2º			2º	1º año EGB
3º			3º	2º año EGB
4º			4º	3º año EGB
5º			5º	4º año EGB
6º			6º	5º año EGB
1º	Grado Observación	Ciclo Inferior	7º	6º año EGB
2º				7º año EGB
3º	Grado Orientación		1º	8º año EGB
4º			2º	9º año EGB
5º	Grado Determinación		3º	1º año Polimodal
6º			4º	2º año Polimodal
			5º	3º año Polimodal

□ Se otorgan los siguientes certificados:

Certificado de Enseñanza Secundaria Inferior (CESI).

Certificado de Enseñanza Secundaria Superior (CESS).

Diploma de Aptitud para acceder a estudios superiores (DAES).

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el 6º Año del Nivel Secundario y obtenido el “DAES”, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Bolivia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1°		1°	
2°	Enseñanza Primaria	2°	
3°		3°	
4°		4°	
5°		5°	
6°		6°	
7°		7°	
8°			1°
1°			2°
2°	Enseñanza Secundaria		3°
3°			4°
4°			5°

- La Universidad otorga “Diploma de Bachiller” al concluir el 4° Año de Enseñanza Secundaria.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Convenio de Reconocimiento ratificado por Ley N° 25.024, no se rinden equivalencias de Formación Nacional, y se equipara según indica la Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Bosnia y Herzegovina		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º	Educación Secundaria	1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Brasil		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º Serie	Enseñanza Fundamental (EF) ó 1er. Grau	1º	1º año EGB 2º año EGB 3º año EGB 4º año EGB 5º año EGB 6º año EGB 7º año EGB
2º Serie		2º	
3º Serie		3º	
4º Serie		4º	
5º Serie		5º	
6º Serie		6º	
7º Serie		7º	
8º Serie			1º 2º 3º 1º año Polimodal 4º 2º año Polimodal 5º 3º año Polimodal
1º Serie	Enseñanza Media ó 2do. Grau		8º año EGB 9º año EGB 1º año Polimodal 2º año Polimodal 3º año Polimodal
2º Serie			
3º Serie			

- Se otorga “Certificado de Conclusión” al finalizar el 2º Grau. Este Ciclo de Enseñanza Media tiene 3 ó 4 Series.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Protocolo del MERCOSUR, ratificado por Ley N° 24.676 y Resolución Ministerial N° 459/96 que publica la Tabla en vigencia, no se rinde equivalencias de Formación Nacional y se equipara según indica la Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Bulgaria		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
		Inicial (5 años)	
1º	Educación Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º	Educación Básica	5º	5º año EGB
6º		6º	
7º		7º	
8º			8º año EGB
9º	Liceo		9º año EGB
10º			1º año Polimodal
11º			2º año Polimodal
12º			3º año Polimodal
13º			

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Canadá		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º	Secundaria	7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- Títulos y Certificaciones: OSSD (Ontario Secondary School Diploma) y SSGD (Secondary School Graduation Diploma). En la provincia de Quebec, la escolaridad es de 11 años.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Chile		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley N° 24.195
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Básico	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
1º	Enseñanza Media	2º	9º año EGB
2º		3º	1º año Polimodal
3º		4º	2º año Polimodal
4º		5º	3º año Polimodal

- Se otorga Certificado de "Licencia de Enseñanza Media" al concluir el 4º año de Enseñanza Media.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Convenio de Reconocimiento ratificado por Ley N° 24.338 y Resolución Ministerial N° 2212/94, no se rinden equivalencias de Formación Nacional, y se equipara según indica la Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Chipre		Argentina		*A partir de la Ley Nº 24.195
		*Anterior	Prim.	
Prim.	Secund.			
				Inicial (5 años)
1º	Escuela Primaria	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
1º	Ciclo Gimnasio	7º		7º año EGB
2º				8º año EGB
3º				9º año EGB
1º	Ciclo Liceo			1º año Polimodal
2º				2º año Polimodal
3º				3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º del Liceo y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Colombia		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley N° 24.195
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Básica Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º	Básica Secundaria	6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º	Educación Media	3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
		5º	3º año Polimodal

- Se otorga el título de Educación Media al concluir el Año 11º.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Convenio de Reconocimiento, ratificado por Ley N° 24.324, no se rinden equivalencias de Formación Nacional y se equipara según indica la Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Corea		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195
		Prim.	Secund.	
				Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria o Elemental	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
1º	Educación Secundaria	7º		7º año EGB
2º			1º	8º año EGB
3º			2º	9º año EGB
1º	Educación Secundaria Superior		3º	1º año Polimodal
2º			4º	2º año Polimodal
3º			5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º de Educación Secundaria Superior y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Costa Rica		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
Preparatoria			Inicial (5 años)
1º	Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º	Secundaria		1º
9º			2º
10º			3º
11º			4º
Educación Diversificada			5º

- Al concluir el 9º año de Educación Secundaria, se rinde un examen final indispensable para la promoción.
- El título de Bachiller se obtiene después de aprobar los exámenes finales que se rinden en cualquiera de las tres convocatorias anuales al concluir el 11º Año de Educación Diversificada, esto permite el ingreso a Estudios Superiores.
- Para estudios concluidos, aprobado el examen final y obtenido el respectivo Título de Bachiller, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Croacia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Primaria o Elemental		1º año EGB
2º			2º año EGB
3º			3º año EGB
4º			4º año EGB
5º			5º año EGB
6º			6º año EGB
7º			7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º -1º year/Form.	Secundaria	2º	9º año EGB
10º -2º year/Form.		3º	1º año Polimodal
11º - 3º year/Form		4º	2º año Polimodal
12º - 4º year/Form.		5º	3º año Polimodal

- Para acceder a los estudios universitarios es necesario cumplir con la Educación Secundaria, que tiene 4 (cuatro) años, y un examen final.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º, aprobado el examen final y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Cuba		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación Primaria	1º	*A partir de la Ley Nº 24.195
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
7º	Educación Media Básica	7º	7º año EGB
8º			8º año EGB
9º			9º año EGB
10º	Educación Media Superior		1º año Polimodal
11º			2º año Polimodal
12º			3º año Polimodal

- Al concluir el Grado 12º, se egresa con el Título de Bachiller. Con el Título de Técnico Medio se puede acceder a Estudios Superiores, mediante un examen que toma el Ministerio de Educación Superior.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el Título de Bachiller, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Dinamarca		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Educación Básica “Folkeskole”	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
1º	“Gymnasium”	3º	1º año Polimodal
2º		4º	2º año Polimodal
3º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º de Gymnasium, se rinde el “Upper Secondary School Leaving Examination” (Studenteresksamen), que permite el acceso a estudios superiores. Se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Ecuador		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Primario	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
1º	Secundario Básico	7º	7º año EGB
2º			1º
3º			8º año EGB
1º	Secundario Diversificado		2º
2º			9º año EGB
3º			3º
			1º año Polimodal
			4º
			2º año Polimodal
			5º
			3º año Polimodal

- Se otorga título de Bachiller y/o Acta de Grado al concluir el 3º Año del Secundario Diversificado.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Convenio de Reconocimiento ratificado por la Ley N° 18.277 y el Acuerdo por Canje de Notas del 13 de Mayo de 1993, no se rinden equivalencias de Formación Nacional y se equipara según indica la Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Egipto		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1°	Enseñanza Básica	1°	Inicial (5 años)
2°		2°	1° año EGB
3°		3°	2° año EGB
4°		4°	3° año EGB
5°		5°	4° año EGB
6°		6°	5° año EGB
7°		7°	6° año EGB
8°		1°	7° año EGB
1°	Enseñanza Secundaria General	1°	8° año EGB
2°		2°	9° año EGB
3°		3°	1° año Polimodal
		4°	2° año Polimodal
		5°	3° año Polimodal

- Al finalizar el Año 3° se otorga Certificado de Enseñanza Secundaria General, que permite el acceso a la Universidad.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3° y obtenido el Certificado de Enseñanza Secundaria General, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



El Salvador			Argentina		
		Educación General Básica	*Anterior	*A partir de la Ley Nº 24.195	
			Prim.		
			Secund.		
				Inicial (5 años)	
1º	1º Ciclo		1º	1º año EGB	
2º			2º	2º año EGB	
3º			3º	3º año EGB	
4º	2º Ciclo		4º	4º año EGB	
5º			5º	5º año EGB	
6º			6º	6º año EGB	
7º			7º	7º año EGB	
8º	3º Ciclo		1º	8º año EGB	
9º			2º	9º año EGB	
10º	Educación Media Bachiller General		3º	1º año Polimodal	
11º			4º	2º año Polimodal	
12º	Bachiller Vocacional		5º	3º año Polimodal	

- Para acceder a estudios superiores es necesario cumplir el Año 11º para el Bachillerato General o el Año 12º para el Bachillerato Vocacional.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 11º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma de Bachiller General, o el Año 12º y obtenido el Título de Bachiller Vocacional, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Emiratos Árabes		Argentina	
		*Anterior	
	Prim.	Secund.	*A partir de la Ley Nº 24.195
			Inicial (5 años)
1º	Etapa Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
1º	Etapa Intermedia	7º	7º año EGB
2º		1º	8º año EGB
3º		2º	9º año EGB
1º	Etapa Secundaria	3º	1º año Polimodal
2º		4º	2º año Polimodal
3º		5º	3º año Polimodal

- Para acceder a los estudios universitarios es necesario cumplir con la Educación de la Etapa Secundaria, rendir un examen general de todas las materias y haber obtenido el correspondiente certificado.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º de la Etapa Secundaria y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Tablas de equivalencias y correspondencia



Escocia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
		Inicial (5 años)	
1º	Enseñanza Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º	Enseñanza Secundaria	1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal
13	Educación Post Escolar		

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Tablas de equivalencias y correspondencia

Eslovaquia			Argentina		
			*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195
	Prim.	Secund.			
Kindergarten (3, 4 y 5 años)					Inicial (5 años)
1º	Primer Ciclo	Escuela Básica	1º		1º año EGB
2º			2º		2º año EGB
3º			3º		3º año EGB
4º			4º		4º año EGB
5º			5º		5º año EGB
6º			6º		6º año EGB
7º			7º		7º año EGB
8º				1º	8º año EGB
9º				2º	9º año EGB
10º	Segundo Ciclo	Educación Secundaria		3º	1º año Polimodal
11º				4º	2º año Polimodal
12º				5º	3º año Polimodal
13º					

- Al terminar el 4º Año de la Escuela Básica, previa evaluación, puede ser admitido en el Gymnasium que comprende desde el 5º Año de la Escuela Básica al Año 13º, tratándose de una educación más avanzada. El Gymnasium es el único que permite el acceso a Estudios Superiores.
- Al finalizar el grado 13º se obtiene el Certificado "Vysvedcenie" ó "Maturitnej Skúské" "Secondary School Leaving Certificate". Excepcionalmente la estructura educativa puede ser de 12º años.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondiere.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Eslovenia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	1º Ciclo Escuela Básica	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
1º	Educación General de la Escuela Secundaria	2º	9º año EGB
2º		3º	1º año Polimodal
3º		4º	2º año Polimodal
4º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el 4º Año de la Educación General de la Escuela Secundaria y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

España			Argentina				
Ley General de Educación 1970		Ley Orgánica General del Sistema Educativo 1990		*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195	
		Prim.	Secund.				
						Inicial (5 años)	
1º	Enseñanza General Básica	1º	Primer Ciclo	Primaria	1º	1º año EGB	
2º		2º			2º	2º año EGB	
3º		3º	Segundo Ciclo		3º	3º año EGB	
4º		4º			4º	4º año EGB	
5º		5º	Tercer Ciclo		5º	5º año EGB	
6º		6º			6º	6º año EGB	
7º		1º	Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria		7º	7º año EGB	
8º		2º			1º	8º año EGB	
1º	Bachillerato Unificado Polivalente	3º	Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria	Bachillerato	2º	9º año EGB	
2º	Bachillerato Unificado Polivalente	4º			3º	1º año Polimodal	
3º	Bachillerato Unificado Polivalente	1º			4º	2º año Polimodal	
Curso de Orientación Universitaria		2º			5º	3º año Polimodal	

- Por la Ley Gral. de Educación de 1970 se otorga título de Bachiller al concluir el 3º Año de B.U.P., pero sólo se tiene acceso a Estudios Superiores cursando y aprobando el C.O.U.
- Por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 1990 se otorga título de Bachiller, que permite el acceso a Estudios Superiores.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Convenio de Reconocimiento ratificado por la Ley N° 19.162, modificada por Ley N° 25.604, y la Resolución Ministerial N° 367/98 que publica la Tabla en vigencia, no se rinden equivalencias de Formación Nacional y se equipara según la Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Tablas de equivalencias y correspondencia

E.E.U.U.		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
		Inicial (5 años)	
1º	Escuela Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
7º	Escuela Intermedia	7º	7º año EGB
8º			8º año EGB
9º	Preparatoria <i>(High School)</i>		9º año EGB
10º			1º año Polimodal
11º			2º año Polimodal
12º			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Estonia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Escuela Básica (Pohi Kool)	1º	Inicial (5 años)
2º		2º	1º año EGB
3º		3º	2º año EGB
4º		4º	3º año EGB
5º		5º	4º año EGB
6º		6º	5º año EGB
7º		7º	6º año EGB
8º	Secundaria (Gümnaasium)	1º	7º año EGB
9º		2º	8º año EGB
10º		3º	9º año EGB
11º		4º	1º año Polimodal
12º		5º	2º año Polimodal

- Con el Gümnaasium aprobado se puede acceder a estudios superiores.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Federación Rusa		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación General Primaria	1º	*A partir de la Ley Nº 24.195
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º	Educación General Básica	5º	1º año EGB
6º		6º	2º año EGB
7º		7º	3º año EGB
8º			4º año EGB
9º	Educación General Secundaria		5º año EGB
10º			6º año EGB
11º			7º año EGB
12º			8º año EGB
		1º	8º año EGB
		2º	9º año EGB
		3º	1º año Polimodal
		4º	2º año Polimodal
		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Filipinas		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación Básica	1º	*A partir de la Ley Nº 24.195
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
7º	Educación Secundaria Obligatoria	7º	1º año EGB
8º			2º año EGB
9º			3º año EGB
10º			4º año EGB
			5º año EGB
			Inicial (5 años)
			6º año EGB
			7º año EGB
			8º año EGB
			9º año EGB
			1º año Polimodal
			2º año Polimodal
			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 10º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Finlandia			Argentina		
			*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195
	Prim.	Secund.			
1º	Inferior	Escuela Primaria	1º		Inicial (5 años)
2º			2º		1º año EGB
3º			3º		2º año EGB
4º			4º		3º año EGB
5º			5º		4º año EGB
6º			6º		5º año EGB
7º			7º		6º año EGB
8º	Superior	Liceo		1º	7º año EGB
9º				2º	8º año EGB
10º				3º	9º año EGB
11º				4º	1º año Polimodal
12º				5º	2º año Polimodal

- Al finalizar el Año 12º se rinde examen final y se obtiene el “Bachillerato Superior”, título que permite el ingreso a Estudios Superiores.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el Título de Bachiller Superior, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Francia			Argentina		
			*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195
	Prim.	Secund.			
			Inicial (5 años)		
C.P.	Ciclo Preparatorio Ciclo Elemental	Enseñanza Primaria	1º		1º año EGB
C.E.1			2º		2º año EGB
C.E.2			3º		3º año EGB
C.M.1			4º		4º año EGB
C.M.2			5º		5º año EGB
6a.	Ciclo de Observación	Enseñanza Secundaria (College)	6º		6º año EGB
5a.			7º		7º año EGB
4a.	Ciclo de Orientación Liceo (Lycee)		1º	1º	8º año EGB
3a.			2º	2º	9º año EGB
2a.			3º	3º	1º año Polimodal
1a.			4º	4º	2º año Polimodal
Terminal			5º	5º	3º año Polimodal

- Al finalizar los estudios de nivel medio (Liceo) se obtiene el diploma de Bachillerato de Enseñanza Secundaria que es el Certificado de acceso a la Educación Superior.
- Para estudios concluidos se aplica el Decreto N° 18.946 del 24-09-51 que establece la equivalencia del título de Bachiller expedido por el Ministerio de Educación de Francia, con el Bachillerato Argentino o su equivalente Nivel Medio, no correspondiendo rendir las equivalencias de las asignaturas de Formación Nacional.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Georgia		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195
Prim.	Secund.			
				Inicial (5 años)
1º	Escuela Elemental	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
7º	Escuela Básica	7º		7º año EGB
8º				8º año EGB
9º				9º año EGB
10º				1º año Polimodal
11º	Educación Secundaria (Gymnasio-Liceo)			2º año Polimodal
12º				3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Grecia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Enseñanza Primaria	1º	
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
1º	Primer Ciclo <i>(Lower Secondary)</i>	7º	7º año EGB
2º			8º año EGB
3º			9º año EGB
1º	Segundo Ciclo <i>(Upper Secondary)</i>	Enseñanza Secundaria	1º año Polimodal
2º			2º año Polimodal
3º			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º del Upper Secondary y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Guatemala		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195
	Prim.	Secund.		
				Inicial (5 años)
1°	Escuela Primaria	1°		1° año EGB
2°		2°		2° año EGB
3°		3°		3° año EGB
4°		4°		4° año EGB
5°		5°		5° año EGB
6°		6°		6° año EGB
1°	Educación Básica	7°		7° año EGB
2°			1°	8° año EGB
3°			2°	9° año EGB
1°	Educación Diversificada		3°	1° año Polimodal
2°			4°	2° año Polimodal
3°			5°	3° año Polimodal

- La Educación Diversificada consta de tres años, exceptuando el Bachillerato en Letras y el Secretariado Ejecutivo que constan de dos años (cinco en total) y permiten el acceso a estudios universitarios.
- Los títulos que permiten acceder a la Universidad son: Magisterio, Secretariado, Perito Contador, Bachilleres (en Ciencias y Letras, en Computación, en Mercadotecnia, en Relaciones Públicas, etc.).
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el 3º Año de la Educación Diversificada y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rendiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Tablas de equivalencias y correspondencia

Holanda				Argentina	
				*Anterior	
				Prim.	Secund.
					Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria			1º	1º año EGB
2º				2º	2º año EGB
3º				3º	3º año EGB
4º				4º	4º año EGB
5º				5º	5º año EGB
6º				6º	6º año EGB
1º	M.A.V.O. (4 años) **	H.A.V.O. (5 años) ***	V.W.O. (6 años) ****	Educación Secundaria	7º
2º					1º
3º					2º
4º					3º
5º					4º
6º					5º

** M.A.V.O. : Enseñanza General Post-Escolar Media

*** H.A.V.O. : Enseñanza General Post-Escolar Superior.

**** V.W.O. : Enseñanza Científica Preparatoria, tiene acceso a estudios superiores.

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 6º del V.W.O. y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Honduras		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación Primaria	1º	Inicial (5 años)
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
1º	Ciclo Común	7º	1º año EGB
2º			2º año EGB
3º		1º	3º año EGB
1º	Ciclo Diversificado	Educación Media	4º año EGB
2º			5º año EGB
3º			6º año EGB
			7º año EGB
			8º año EGB
		1º	8º año EGB
		2º	9º año EGB
		3º	1º año Polimodal
		4º	2º año Polimodal
		5º	3º año Polimodal

- El Ciclo Diversificado de Educación Media prepara al alumno para proseguir estudios universitarios.
- Los títulos de Maestro de Educación Primaria, Perito Mercantil y Contador Público y los Bachilleratos en diversas modalidades dan acceso a la Universidad.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º del Ciclo Diversificado y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Hungria		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley N° 24.195
		Prim.	Secund.
Pre Primaria			Inicial (5 años)
1º	Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
1º	Secundaria General	2º	9º año EGB
2º		3º	1º año Polimodal
3º		4º	2º año Polimodal
4º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 4º de Secundaria General y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Indonesia		Argentina		*A partir de la Ley Nº 24.195
		*Anterior	Prim.	Secund.
				Inicial (5 años)
1º	Escuela Primaria	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
1º	S.M.P. (*)	7º		7º año EGB
2º			1º	8º año EGB
3º			2º	9º año EGB
1º	S.M.A. (**)		3º	1º año Polimodal
2º			4º	2º año Polimodal
3º			5º	3º año Polimodal

(**) S.M.P. : Sekolah Menengah Pertama

(***) S.M.A. : Sekolah Menengah Atas

- La escolaridad primaria y el 1º ciclo del secundario son obligatorios.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º del Senior High School y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley N° 24.195
Prim.	Secund.		Inicial (5 años)
1º	Enseñanza Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º	Enseñanza Secundaria	7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º	Educación Post-Escolar	4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal
13º			

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el respectivo Certificado correspondiente a: A Level o NVQ, Level 3 ó Vocational As/A Level, se deberán revallidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Irán		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195
	Prim.	Secund.		
				Inicial (5 años)
1º	Nivel Primario	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
1º	Nivel de Dirección Educativa	6º		6º año EGB
2º		7º		7º año EGB
3º			1º	8º año EGB
1º	Nivel Secundario		2º	9º año EGB
2º			3º	1º año Polimodal
3º			4º	2º año Polimodal
1º			5º	3º año Polimodal
Pre-universitario				

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año Preuniversitario y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Israel		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación Primaria	1º	
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
7º	Inferior (Lower)	7º	
8º		Educación Secundaria	1º
9º			8º año EGB
10º			2º
11º			9º año EGB
12º	Superior (Upper)		1º año Polimodal
			4º
			3º año Polimodal

- Al concluir el grado 12º en Israel, para el ingreso a Estudios Superiores, se requiere examen final de un determinado número de asignaturas, aprobadas las cuales se otorga un Certificado (Bagrut) que permite el acceso a Estudios Superiores.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el Bagrut, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Italia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación Primaria	1º	*A partir de la Ley Nº 24.195
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
1º	Nivel Medio	6º	1º año EGB
2º		7º	2º año EGB
3º			3º año EGB
1º			4º año EGB
2º	Liceo		5º año EGB
3º			6º año EGB
4º			7º año EGB
5º			8º año EGB
			9º año EGB
			1º año Polimodal
			2º año Polimodal
			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el 5º Año del Liceo y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma se aplica el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Italia sobre el reconocimiento de los títulos y certificados de estudios de Nivel Básico y Medio o sus denominaciones equivalentes aprobado por Ley Nº 25.135, no correspondiendo rendir las equivalencias de las asignaturas de Formación Nacional.
- Para estudios parciales (no terminados) se deberá equiparar conforme a la Tabla que antecede.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Tabla de correspondencia entre las modalidades del Sistema Educativo Argentino precedente a la aplicación de la Ley N° 24.195 del 14 de abril de 1993 y las modalidades del Sistema Educativo Italiano.

Modalidades de la Educación Italiana	Modalidades de la Educación Argentina
Classico	Bachillerato Humanista
Scientifico	Bachilleratos en Ciencias
Magistrale / Socio-Psico-Pedagogico	Bachilleratos con Orientación Docente - Maestro Normal Nacional
Giuridico/Economico/Aziendale (Tecnico o Professionale)	Perito Mercantil y Afines
Geometra	Maestro Mayor de Obras
Tecnico o Professionale per Industria, Artigianato, Agricoltura e Servizi	Técnicos
Artistico	Bachilleratos Artísticos

Tabla de correspondencia entre las modalidades del Sistema Educativo Argentino previsto en la Ley N° 24.195 del 14 de abril de 1993 y las modalidades del Sistema Educativo Italiano.

Modalidades de la Educación Italiana	Modalidades de la Educación Argentina
Scientifico	Ciencias Naturales
Giuridico/Economico/Aziendale (Tecnico o Professionale)	Economía y Gestión de las Organizaciones
- Lingüistico - Magistrale/Socio-Psico- Pedagogico	Humanidades y Ciencias Sociales
Tecnico o Professionale per Industria, Artigianato, Agricoltura e Servizi	Producción de Bienes y Servicios + T.T.P.
Artistico	Comunicación, Artes y Diseño + T.T.P.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Jamaica		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley Nº 24.195
	Prim.	Secund.	
			Inicial (5 años)
1º	Nivel Primario	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º	1º Ciclo		1º
9º			2º
10º			3º
11º			4º
12			5º
13º	Pre-universitario		3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y examen final y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, que permite el acceso a estudios superiores, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Japón		Argentina		*A partir de la Ley N° 24.195	
		*Anterior	Prim.	Secund.	
				Inicial (5 años)	
1º	Primaria	1º		1º año EGB	
2º		2º		2º año EGB	
3º		3º		3º año EGB	
4º		4º		4º año EGB	
5º		5º		5º año EGB	
6º		6º		6º año EGB	
7º		7º		7º año EGB	
8º	Inferior	Educación Secundaria	1º	8º año EGB	*A partir de la Ley N° 24.195
9º			2º	9º año EGB	
10º			3º	1º año Polimodal	
11º			4º	2º año Polimodal	
12			5º	3º año Polimodal	

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º (ó 3º de la Secundaria Superior) y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Kazajstán (I)		Argentina		*A partir de la Ley N° 24.195	
		*Anterior			
		Prim.	Secund.		
				Inicial (5 años)	
1º	Educación General Primaria	1º		1º año EGB	
2º		2º		2º año EGB	
3º		3º		3º año EGB	
4º		4º		4º año EGB	
5º		5º		5º año EGB	
6º		6º		6º año EGB	
7º		7º		7º año EGB	
8º	Educación General Básica		1º	8º año EGB	
9º			2º	9º año EGB	
10º			3º	1º año Polimodal	
11º			4º	2º año Polimodal	
12º	Educación General Secundaria		5º	3º año Polimodal	

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 11º ó 12º y obtenido el Diploma de la Educación General Secundaria, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren. Algunos diplomas de enseñanza de oficios también permiten el acceso a estudios superiores.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Kazajstán (II)		Argentina			
		*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195	
		Prim.	Secund.		
				Inicial (5 años)	
1º	Educación General Primaria	1º		1º año EGB	
2º		2º		2º año EGB	
3º		3º		3º año EGB	
4º		4º		4º año EGB	
5º		5º		5º año EGB	
6º		6º		6º año EGB	
7º		7º		7º año EGB	
8º	Educación General Básica		1º	8º año EGB	
9º			2º	9º año EGB	
10º			3º	1º año Polimodal	
11º	Educación General Secundaria		4º	2º año Polimodal	
12º			5º	3º año Polimodal	

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 11º ó 12º y obtenido el Diploma de la Educación General Secundaria, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren. Algunos diplomas de enseñanza de oficios también permiten el acceso a estudios superiores.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Tablas de equivalencias y correspondencia



Kuwait		Argentina	
		*Anterior	
	Prim.	Secund.	*A partir de la Ley N° 24.195
		Inicial (5 años)	
1º	Nivel Primario	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º	Nivel Intermedio	5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º	Nivel Secundario	2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Lao		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria	1º	
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º	Educación Secundaria Inferior	6º	
7º		7º	
8º	Educación Secundaria Superior		1º
9º			8º año EGB
10º			2º
11º			9º año EGB
			3º
			1º año Polimodal
			4º
			2º año Polimodal
			5º
			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 11º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Letonia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º	Educación Secundaria Baja	3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el "Certificate of General Secondary Education" que permite el acceso a estudios superiores, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Líbano		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Ciclo Primario	1º	
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
1º	Ciclo Medio	7º	
2º			
3º			
1º	Ciclo Secundario General		1º
2º			2º
3º			3º
			4º

- Al finalizar los estudios del Ciclo Secundario General, tras un examen final, se otorga el título de Bachiller que da acceso a la Universidad.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º del Ciclo Secundario General y obtenido el respectivo Título, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Lituania		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195
	Prim.	Secund.		
				Inicial (5 años)
1º	Escuela Primaria Educación Básica	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
7º		7º		7º año EGB
8º	Gimnasio	Educación Básica Escuela Secundaria	1º	8º año EGB
9º			2º	9º año EGB
10º			3º	1º año Polimodal
11º			4º	2º año Polimodal
12º			5º	3º año Polimodal

□ Hay dos estructuras educativas.

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado de Maturidad, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Luxemburgo		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Enseñanza Primaria	1º	*A partir de la Ley N° 24.195
2º		2º	1º año EGB
3º		3º	2º año EGB
4º		4º	3º año EGB
5º		5º	4º año EGB
6º		6º	5º año EGB
7º		7º	6º año EGB
8º	Enseñanza Secundaria General	1º	7º año EGB
9º			8º año EGB
10º			9º año EGB
11º			1º año Polimodal
12º			2º año Polimodal
13º		5º	3º año Polimodal

- Para obtener el Diploma de Estudios Secundarios, deben cursarse 13 (trece) años de escolaridad.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año "13" de la Enseñanza Secundaria y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rendiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Malasia		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195
		Prim.	Secund.	
				Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
1º	Inferior	7º		7º año EGB
2º				1º
3º				8º año EGB
4º				2º
5º				9º año EGB
	Superior			3º
				1º año Polimodal
				4º
				2º año Polimodal
				5º
				3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 5º del Upper Secondary Level (Secundaria Superior) y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
 - Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Marruecos		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley N° 24.195
		Prim.	Secund.
1º	Primer Ciclo Enseñanza Fundamental	1º	Inicial (5 años)
2º		2º	1º año EGB
3º		3º	2º año EGB
4º		4º	3º año EGB
5º		5º	4º año EGB
6º		6º	5º año EGB
7º		7º	6º año EGB
8º	Segundo Ciclo Enseñanza Secundaria	1º	7º año EGB
9º		2º	8º año EGB
10º		3º	9º año EGB
11º		4º	1º año Polimodal
12º		5º	2º año Polimodal

- Al finalizar la Enseñanza Secundaria (en Ciencias, Letras y Técnica) se obtiene el certificado de Bachiller que le permite el acceso a estudios Universitarios.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Mauritania		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Enseñanza Fundamental	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
1º	Primer Ciclo	Enseñanza Secundaria	7º
2º			1º
3º			2º
1º			3º
2º			4º
3º			5º

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º del 2º Ciclo de la Enseñanza Secundaria y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

México		Argentina		
		*Anterior		
		Prim.	Secund.	
			Inicial (5 años)	
1º	Escuela Primaria	1º		
2º		2º		
3º		3º		
4º		4º		
5º		5º		
6º		6º		
1º	Secundaria	7º		
2º				
3º				
1º	Preparatoria		1º año Polimodal	
2º			2º año Polimodal	
3º			3º año Polimodal	

- Al concluir el 3º Año de la Educación Preparatoria se obtiene el Certificado o Diploma de Bachillerato que permite el acceso a Estudios Superiores.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el 3º Año de la Preparatoria y obtenido el Diploma de Bachillerato, se aplica el Convenio de Reconocimiento de Estudios aprobado por Ley N° 25.092, y no se rinden equivalencias de Formación Nacional.
- Para estudios parciales (no terminados) por el Convenio mencionado, no se rinden equivalencias de Formación Nacional y se equipara según Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Nicaragua			Argentina		
			*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195
	Prim.	Secund.			
					Inicial (5 años)
1°	Primer Ciclo	Primaria	1°		1° año EGB
2°			2°		2° año EGB
3°			3°		3° año EGB
4°	Segundo Ciclo		4°		4° año EGB
5°			5°		5° año EGB
6°			6°		6° año EGB
7°	Básica	Secundaria	7°		7° año EGB
8°				1°	8° año EGB
9°				2°	9° año EGB
10°	Bachiller Diversificado			3°	1° año Polimodal
11°				4°	2° año Polimodal
				5°	3° año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 11° y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Noruega		Argentina		*A partir de la Ley N° 24.195
		*Anterior	Prim.	
Prim.	Secund.			
1º	Educación Primaria	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
7º		7º		7º año EGB
8º	Educación Secundaria Inferior		1º	8º año EGB
9º			2º	9º año EGB
10º			3º	1º año Polimodal
11º	Educación Secundaria Superior		4º	2º año Polimodal
12º			5º	3º año Polimodal

- Para tener acceso a estudios universitarios el egresado debe haber cursado y aprobado los tres años de la Escuela Secundaria Superior (Upper Secondary Education).
- La Escuela Técnica tiene un Ciclo Superior de 4 años (en total 13 -trece- años), pero sus egresados deben completar el nivel de Bachillerato rindiendo materias adicionales (Literatura y Lengua Noruega, Inglés, Estudios Sociales, Matemática, Estudios Científicos y Ambientales) para tener acceso a la Universidad.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12 ó 13º según corresponda y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Nueva Zelanda		Argentina		*A partir de la Ley N° 24.195
		*Anterior	Prim.	Secund.
				Inicial (5 años)
1º	Enseñanza Primaria	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
7º	Escuela Intermedia	7º		7º año EGB
8º			1º	8º año EGB
9º	Ciclo Básico		2º	9º año EGB
10º			3º	1º año Polimodal
11º	Ciclo de Transición		4º	2º año Polimodal
12º	Ciclo Preparatorio		5º	3º año Polimodal
13º				

- En el caso de un alumno que haya aprobado el año 12º en el país de origen, deberá ser matriculado en el nuestro, en 5º año o en 3º Polimodal, para finalizar sus estudios de nivel medio.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Panamá		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación Primaria	1º	*A partir de la Ley Nº 24.195
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
I	Primer Ciclo (Educación Pre-Media)	7º	7º año EGB
II		Educación Secundaria	1º
III			2º
IV	Segundo Ciclo (Educación Media)		3º
V			4º
VI			5º

- Al finalizar la Educación Primaria los alumnos reciben un certificado denominado CTEP (Certificado Término de Educación Primaria).
- Al concluir el año VI ó XII los alumnos reciben el título de Bachiller.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año VI (o XII) de la Educación Media y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rendiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Pakistán		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley Nº 24.195
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Ciclo Primario	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º	Ciclo Intermedio	6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º	Ciclo Secundario	1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º		3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º del Ciclo Secundario y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino..

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Tablas de equivalencias y correspondencia

Paraguay		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
		Inicial (5 años)	
1º	Educación Escolar Básica	1º	1º año EGB
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
7º	Ciclo Básico	7º	7º año EGB
8º			8º año EGB
9º			9º año EGB
1º	Bachillerato		1º año Polimodal
2º			2º año Polimodal
3º			3º año Polimodal

- Se otorga Título de Bachiller al concluir el 3º Año del Bachillerato.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir de la Ley N° 24.337 que ratifica el Convenio entre la República Argentina y la República del Paraguay y del Protocolo del MERCOSUR, ratificado por Ley N° 24.676 y Resolución Ministerial N° 459/96, que publica la tabla en vigencia no se rinden equivalencias de Formación Nacional.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Perú		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1°	Primario	1°	1° año EGB
2°		2°	2° año EGB
3°		3°	3° año EGB
4°		4°	4° año EGB
5°		5°	5° año EGB
6°		6°	6° año EGB
1°	Secundario	7°	7° año EGB
2°			1° año EGB
3°			2° año EGB
4°			3° año Polimodal
5°			4° año Polimodal
			5° año Polimodal

- Convenio de Reconocimiento de Estudios de Nivel Primario y Medio, o sus denominaciones equivalentes, vigente desde el 12 de Agosto de 1998, por el cual se aprueba la presente Tabla y no se rinden equivalencias de Formación Nacional.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Polonia		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley Nº 24.195
Prim.	Secund.		Inicial (5 años)
1º	Escuela Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
1º	Escuela Secundaria	2º	9º año EGB
2º		3º	1º año Polimodal
3º		4º	2º año Polimodal
4º		5º	3º año Polimodal

- Los egresados del Liceo de Enseñanza General obtienen el título de Bachilleres y tienen acceso a estudios superiores; en cambio, los egresados de los Liceos Profesionales (4 a 5 años después de la Educación Primaria) son obreros calificados y no tienen acceso a la Universidad.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 4º del Liceo de Enseñanza General y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rendiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Portugal		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º		1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º	1º Ciclo	5º	5º año EGB
6º	2º Ciclo	6º	6º año EGB
7º	3º Ciclo	7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º	Educación Secundaria	3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- A los alumnos que concluyen la Educación Secundaria, se les otorga un Diploma de estudios donde se especifica el curso concluido y el promedio final obtenido.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

República Checa		Argentina	
		*Anterior	*A partir de la Ley Nº 24.195
Prim.	Secund.		Inicial (5 años)
1º	Educación Básica	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
9º		2º	9º año EGB
10º	Nivel Secundario General	3º	1º año Polimodal
11º		4º	2º año Polimodal
12º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º, los alumnos rinden un examen (maturitní, zkoùska examination). El certificado obtenido es el que permite el acceso a estudios superiores. Se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren. Algunos diplomas de enseñanza de oficios, también permiten el acceso a estudios superiores.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



República Popular China		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195
	Prim.	Secund.		
				Inicial (5 años)
1º	Enseñanza Primaria	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º		6º		6º año EGB
1º	Bachillerato 1º Ciclo	7º		7º año EGB
2º				8º año EGB
3º				9º año EGB
1º	Bachillerato 2º Ciclo		1º	1º año Polimodal
2º			2º	2º año Polimodal
3º			3º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º del 2º Ciclo del Bachillerato y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Rumania		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria <i>(Ecole Primaire)</i>	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º	Ciclo I	5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		Educación Secundaria	1º
9º			8º año EGB
10º			2º
11º			9º año EGB
12º			3º
	Ciclo II		1º año Polimodal
			2º año Polimodal
			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Singapur		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Educación Primaria	1º	*A partir de la Ley Nº 24.195
2º		2º	1º año EGB
3º		3º	2º año EGB
4º		4º	3º año EGB
5º		5º	4º año EGB
6º		6º	5º año EGB
7º	Educación Secundaria	7º	6º año EGB
8º			7º año EGB
9º			8º año EGB
10º			9º año EGB
11º			1º año Polimodal
12º	Educación Preuniversitaria		2º año Polimodal
13º			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Siria		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Enseñanza Primaria	1º	*A partir de la Ley N° 24.195
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
1º	Ciclo Básico	7º	1º año EGB
2º			2º año EGB
3º			3º año EGB
1º	Enseñanza Secundaria		4º año EGB
2º			5º año EGB
3º			6º año EGB
			7º año EGB
		1º	8º año EGB
		2º	9º año EGB
		3º	1º año Polimodal
		4º	2º año Polimodal
		5º	3º año Polimodal

- Para ingresar a Estudios Superiores es necesario haber aprobado el Año 3º de la Enseñanza Secundaria y haber obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma.
- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º de la Enseñanza Secundaria y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rendiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Suecia			Argentina		
			*Anterior		
	Prim.	Secund.	*A partir de la Ley Nº 24.195		
			Inicial (5 años)		
1º			1º	1º año EGB	
2º	Ciclo Elemental	Educación General Básica	2º	2º año EGB	
3º			3º	3º año EGB	
4º	Ciclo Medio		4º	4º año EGB	
5º			5º	5º año EGB	
6º			6º	6º año EGB	
7º			7º	7º año EGB	
8º	Ciclo Superior		1º	8º año EGB	
9º			2º	9º año EGB	
10º	Bachillerato		3º	1º año Polimodal	
11º			4º	2º año Polimodal	
12º			5º	3º año Polimodal	

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Suiza		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
		*A partir de la Ley N° 24.195	
1º	Educación Primaria	1º	Inicial (5 años)
2º		2º	1º año EGB
3º		3º	2º año EGB
4º		4º	3º año EGB
5º		5º	4º año EGB
6º		6º	5º año EGB
7º	Inferior	7º	6º año EGB
8º			7º año EGB
9º			8º año EGB
10º	Superior		9º año EGB
11º			1º año Polimodal
12º			2º año Polimodal
13º			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 13º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Thailandia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º	Primario <i>(Primary)</i>	1º	Inicial (5 años)
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
1º	Inferior <i>(Lower)</i>	7º	1º año EGB
2º			2º año EGB
3º			3º año EGB
4º	Superior <i>(Upper)</i>		4º año EGB
5º			5º año EGB
6º			6º año EGB
7º	Secundario <i>(Secondary)</i>		7º año EGB
1º			8º año EGB
2º			9º año EGB
3º			1º año Polimodal
4º			2º año Polimodal
5º			3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 6º de Upper Secondary y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Trinidad y Tobago		Argentina		
		*Anterior		*A partir de la Ley N° 24.195
		Prim.	Secund.	
				Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria	1º		1º año EGB
2º		2º		2º año EGB
3º		3º		3º año EGB
4º		4º		4º año EGB
5º		5º		5º año EGB
6º	(**) Educación Secundaria General	6º		6º año EGB
7º		7º		7º año EGB
8º			1º	8º año EGB
9º			2º	9º año EGB
10º			3º	1º año Polimodal
11º			4º	2º año Polimodal
12º			5º	3º año Polimodal

(**) El egresado de la Educación Secundaria General de sólo cinco (5) años tendrá que rendir examen para recibir el Certificado "CXC" y luego reinscribirse en el Colegio para cursar los dos (2) años (Años 11º y 12º) de Nivel "Advanced Level Programme".

(***) El Secundario de siete (7) años (Advanced Level Programme) incluye el otorgamiento del Certificado "CXC" (Caribbean Examination Council), permite el acceso a la Universidad.

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Túnez		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º		1º	
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
7º		7º	
8º			1º
9º			2º
1º	Enseñanza Básica		3º
2º			4º
3º			5º

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 3º de Enseñanza Secundaria y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Turquía		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1º		1º	Inicial (5 años)
2º	Educación Primaria	2º	1º año EGB
3º		3º	2º año EGB
4º		4º	3º año EGB
5º		5º	4º año EGB
6º		6º	5º año EGB
7º		7º	6º año EGB
8º			7º año EGB
9º	Educación Secundaria	1º	8º año EGB
10º		2º	9º año EGB
11º		3º	1º año Polimodal
		4º	2º año Polimodal
		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 11º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Ucrania			Argentina		
			*Anterior		*A partir de la Ley Nº 24.195
	Prim.	Secund.			
			Inicial (5 años)		
1º	Primer Nivel	Escuela Primaria General	1º		1º año EGB
2º			2º		2º año EGB
3º			3º		3º año EGB
4º			4º		4º año EGB
5º	Inferior	Escuela Secundaria	5º		5º año EGB
6º			6º		6º año EGB
7º			7º		7º año EGB
8º				1º	8º año EGB
9º	Superior			2º	9º año EGB
10º				3º	1º año Polimodal
11º				4º	2º año Polimodal
12º				5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12º y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Uruguay		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Educación Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
1º	Ciclo Básico	7º	7º año EGB
2º		1º	8º año EGB
3º		2º	9º año EGB
1º	Bachillerato	3º	1º año Polimodal
2º		4º	2º año Polimodal
3º		5º	3º año Polimodal

- Se otorga el título de “Bachiller con Orientación en..... Opción” al concluir el Año 3º del Bachillerato.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Protocolo del Mercosur, ratificado por Ley 24.676 y Resolución Ministerial N° 459/96 que publica la tabla en vigencia, no se rinden equivalencias de Formación Nacional y se equipara según indica la tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Venezuela			Argentina	
			*Anterior	
	Prim.	Secund.	*A partir de la Ley N° 24.195	
			Inicial (5 años)	
1º			1º	1º año EGB
2º	Primera Etapa		2º	2º año EGB
3º			3º	3º año EGB
4º			4º	4º año EGB
5º	Segunda Etapa	Educación General Básica	5º	5º año EGB
6º			6º	6º año EGB
7º			7º	7º año EGB
8º	Tercera Etapa		1º	8º año EGB
9º			2º	9º año EGB
10º			3º	1º año Polimodal
11º	Educación Media Diversificada		4º	2º año Polimodal
			5º	3º año Polimodal

- Se otorga el título de Educación Media Diversificada al concluir el Año 11º.
- Para estudios parciales (no terminados), a partir del Convenio de Reconocimiento, ratificado por Ley N° 25.258, no se rinden equivalencias de Formación Nacional y se equipara según indica la Tabla precedente.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Tablas de equivalencias y correspondencia

Viet Nam		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
1°	Nivel Primario	1°	Inicial (5 años)
2°		2°	1° año EGB
3°		3°	2° año EGB
4°		4°	3° año EGB
5°		5°	4° año EGB
6°		6°	5° año EGB
7°		7°	6° año EGB
8°			7° año EGB
9°			8° año EGB
10°	Básico		9° año EGB
11°			1° año Polimodal
12°			2° año Polimodal
	General		3° año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 12° y obtenido el Diploma de “Nivel Secundario General”, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren. Algunos diplomas de enseñanza de oficios también permiten el acceso a estudios superiores.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Yugoslavia		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Enseñanza Primaria	1º	1º año EGB
2º		2º	2º año EGB
3º		3º	3º año EGB
4º		4º	4º año EGB
5º		5º	5º año EGB
6º		6º	6º año EGB
7º		7º	7º año EGB
8º		1º	8º año EGB
1º	Enseñanza Secundaria	2º	9º año EGB
2º		3º	1º año Polimodal
3º		4º	2º año Polimodal
4º		5º	3º año Polimodal

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 4º de la Enseñanza Secundaria y obtenido el respectivo Certificado, Título o Diploma, se deberán revalidar los mismos rendiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.



Tablas de equivalencias y correspondencia

Zimbabwe		Argentina	
		*Anterior	
		Prim.	Secund.
			Inicial (5 años)
1º	Escuela Primaria	1º	
2º		2º	
3º		3º	
4º		4º	
5º		5º	
6º		6º	
7º		7º	
1º	Básica	Educación Secundaria	1º
2º			8º año EGB
3º			2º
4º			9º año EGB
5º			3º
6º	Avanzada		1º año Polimodal
			4º
			5º

- Para estudios concluidos, habiendo aprobado el Año 6º de la Educación Secundaria Avanzada y obtenido el respectivo Certificado (“General Certificate Education Advanced Level”), que permite el acceso a estudios superiores, se deberán revalidar los mismos rindiendo las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren.
- Para estudios parciales (no terminados), se deberá equiparar conforme a la Tabla, rendir las equivalencias de Formación Nacional que correspondieren a los años no cursados en el país y completar los estudios por el Sistema Educativo Argentino.

* Ambas Estructuras Educativas se encuentran vigentes.

Impreso en los Talleres Gráficos del
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Directorio 1781 - Buenos Aires
República Argentina



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología